



Vista la solicitud de información, presentada en fecha 9 de diciembre de 2019 en el registro telemático de la Generalitat en la que, en aplicación del derecho de acceso a la información pública regulado en la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana*, y en relación a la bolsa de empleo temporal de este organismo, solicita:

“El listado de personas con menos puntuación que la mía que han sido llamadas a cubrir algún puesto vacante desde el cambio de criterio y que por tanto están trabajando conculcando el derecho fundamental de igualdad reconocido en el artículo 14 CE y protegido con amparo constitucional”, se informa lo siguiente:

La interesada forma parte de la Bolsa de Empleo temporal de Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, grupo A2, constituida mediante *Resolución de 22 de diciembre de 2005, de la directora general del Servef, por la que se constituye la bolsa de empleo específica en el Servef para sustituciones temporales mediante nombramiento de funcionario interino, grupo B, sector Administración General y personal laboral temporal, grupo B* (DOGV núm. 5170, de 04.01.2006).

La citada Bolsa se regía hasta el 20 de julio de 2018, por la *Orden de 17 de enero de 2006, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la administración del Gobierno Valenciano* (DOGV núm. 5184, de 25.01.2006). A partir de esa fecha, entra en vigor la *Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat* (DOGV núm. 8343, de 20.07.2018), que deroga la Orden de 17 de enero de 2006 anteriormente mencionada y establece nuevas normas de funcionamiento.

El artículo 15 de la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana*, establece en su número 1 que *“los ciudadanos podrán solicitar información que no se encuentre publicada en las plataformas digitales”*.

Precisamente en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica que vinculan a este organismo autónomo de la Generalitat, en su página web (www.labora.gva.es), concretamente en el apartado *Ciudadanía/busco empleo/Bolsa Servef*, se puede consultar el listado de personas que forman parte de las bolsas de trabajo de Labora (grupos A2 y C2, para cada provincia), ordenados por orden de disponibilidad, así como la situación o estado en la que se encuentra cada candidato (laboralmente en activo, disponible, etc.). Dicho listado se actualiza a diario, pues se

genera automáticamente partiendo de la información que figura en la aplicación utilizada para la gestión de la bolsa de trabajo. Esta aplicación informática, sin embargo, no está preparada para confeccionar un listado de personas que han sido llamadas desde una fecha concreta, en este caso, desde 21 de julio de 2018, hasta la actualidad, teniendo en cuenta, además, que la base de datos es dinámica, en el sentido de que diariamente se producen activaciones y desactivaciones del personal que la integra.

Cada vez que se requiere la cobertura de un puesto, se extrae un listado de personal disponible, y se le ofrece a cada candidato, por orden de disponibilidad, trasladando a la base de datos la información sobre su aceptación o renuncia. La posibilidad de confeccionar listados se limita al listado general que se publica en la página web, así como a los listados sobre personal disponible para cada bolsa en una fecha concreta. Por tanto, la información solicitada por la Sra. Alcalá exigiría una programación previa *ad-hoc* en la aplicación informática para confeccionar listados de personal llamado en un intervalo de fechas determinado.

En consecuencia, no es posible materialmente acceder a la información solicitada de forma precisa por requerir de una acción previa de reelaboración que sería motivo de inadmisión de la solicitud en base a lo establecido en la ley estatal, concretamente en el artículo 18 de la *Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, a la que se remite la ya citada ley autonómica, si bien, como se ha indicado, la interesada dispone de información diariamente actualizada sobre los listados de personas que forman parte de las bolsas de trabajo de este Organismo.

Compete a esta dirección general la resolución de la solicitud de información presenta, en atención a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, de la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana*, así como en el artículo 16, apartado 1, letra n) del *Decreto 194/2013, de 20 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico del Servicio Valenciano de Empleo y Formación* (DOGV n.º 7178, de 23.12.13) por lo que se da traslado a la interesada de la información solicitada en el sentido expuesto.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS

Firmado por Eva Hernández López el
07/01/2020 09:55:24

